

G. CAN 455/12

C.V.



EL DIRECTOR GENERAL
DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL

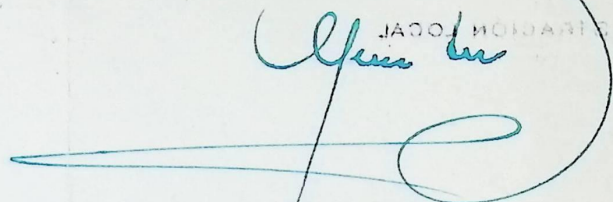
Excmo. Sr. Don Manuel Pizarro Cenjor.
Gobernador civil.
T E R U E L .-

Mi querido General y amigo:

Con el fin de evitar cualquier interpretación que pueda hacerse sobre aplicación del artículo 68 de la Ley electoral de 1907, no hay posibilidad de autorizar las propuestas de nombramientos de Alcalde que hayan tenido entrada en este Ministerio con posterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Decreto de 19 de diciembre último y Orden de 26 del mismo mes.

En vista de ello, y sin perjuicio de hacerte presente que por parte de esta Dirección General no existe inconveniente alguno que oponer a tus propuestas para Alcaldes de Cañal del Olivar, Santacruz de Nogueras y Vivel del Río, recaídas en DON JOSE MUNEZA SERRANO, DON JUAN SOLANA MATEO y DON BENJAMIN GIMENO SIERRA, quedan diferidos los citados nombramientos hasta la conclusión del período electoral.

motivo te saluda cordialmente tu siempre buen amigo que te abraza,

JACOBO MOLINARI SIMONCA


Firmado: José García Hernández.

Madrid, 15 de enero de 1953.